UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 053 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 21 ENE. 2020

Visto el Memorando N° 007-2020-UNSCH-FIMGC-EPIM sobre rectificación de Resolución Rectoral N° 1353-2019-UNSCH-R; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido e la decisión; por lo que resulta pertinente rectificar dicho acto administrativo;

Que, mediante Memorando N° 007-2020-UNSCH-FIMGC-EPIM de fecha 07 de enero de 2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 1353-2019-UNSCH-R de fecha 27 de diciembre de 2019, debido a que en la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil se incurrió en error de digitación, al consignar el nombre del Ing. Juman Carlos Quispe Huaroto, debiendo decir Ing. Carlos Alberto Quispe Huaroto;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 1353-2019-UNSCH-R de fecha 27 de diciembre de 2019, que debe quedar redactado de la siguiente manera:

Dice:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 053 -2020-UNSCH-R

Artículo Único.- RECONSTITUIR, en vías de regularización, el Comité Interno de Autoevaluación y Acreditación (...)

Ing. Juman Carlos Quispe Huaroto.

Debe decir:

Artículo Único.- RECONSTITUIR, en vías de regularización, el Comité Interno de Autoevaluación y Acreditación (...)

Ing. Carlos Alberto Quispe Huaroto

Artículo 2°.- DEJAR incólume y subsistente todo lo demás contenido en la Resolución Rectoral N° 1353-2019-UNSCH-R de fecha 27 de diciembre de 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado/ Vicerrectorados (02)/ Escuela de Posgrado/ Facultades (09)/ Escuelas de Formación Profesional (28)/ Departamentos Académicos (13)/ Oficina General de Calidad y Acreditación/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Miembros de la Comisión/ Área de Escalafón/ File Personal/ Archivo.
CAZP/ccz.